República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL** 15 NOV 2016	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

942595 010305350012001

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º,6º,10º, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raices ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el nueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Articulo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La [illegible]uto Geográfico Agustin Codazzi para las vige[illegible]l Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo cor[illegible] corresponde al periodo comprendido del 1° d[illegible]ndiendo que el Impuesto Predial Unificado y la [illegible] gravable.

Que el pre[illegible]dio con Registro C[illegible]N MIGUEL del Municipio de San José de Cú[illegible]gráfico Agustin Codazzi, el cual fijo un avalúc[illegible] y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) [illegible]3.

Que, el (los) contribuyente (s) [illegible]pietario (s) del Predio con registral N[illegible] del Municipio de San José de Cúcuta, le de[illegible]-2, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL C[illegible]013 a 2013 por concepto del Impuesto Predia[illegible]señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto [illegible]

Que, la Liquidación Oficial de e[illegible]

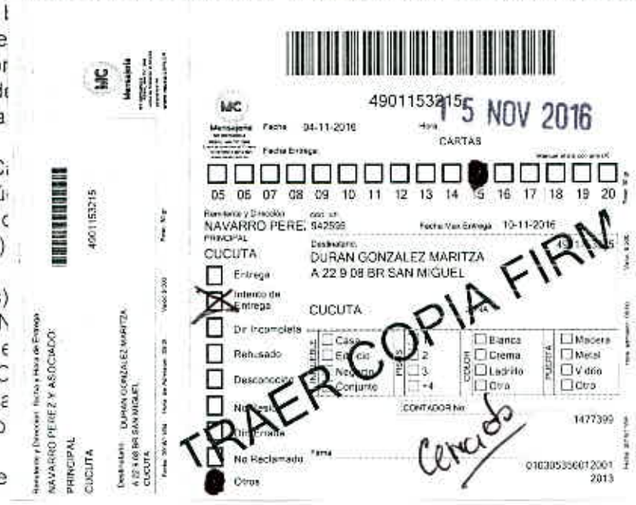

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Corponor	$ 13.148.000	1,5	$ 19.700
2013	Impuesto Predial	$ 13.148.000	3	$ 39.400
			SUBTOTAL	**$ 59.100**

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental DURAN GONZALEZ MARITZA, CC No. 000037279976, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010305350012001 ubicado en A 22 9 08 BR SAN MIGUEL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($39,400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($19,700), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($59,100).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Fecha 13 DIC 2016 Folio 26 DIC 2016

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co